

## CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Entre los suscritos a saber **LINA MARIA ALVAREZ MARIN**, identificada con la Cédula de ciudadanía Número 32.296.431, quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y el(a) Señor(a) Johan Daniela Vergara Benitez, identificado(a) con la C.C. y/o NIT número 1.048 019956, actuando como Representante de un grupo de usuarios, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de octubre 15 de 2014.

**PRIMERA. OBJETO:** El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo EMPRESARIAL-TURISMO- GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS.

**PARÁGRAFO:** Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, descritos en el ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE, numerales del 1 al 5 del Decreto 431 de 2017.

**SEGUNDA. CONDICIONES:** EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo Micróbus con capacidad de 15 pasajeros, de placas JYN 178 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

**TERCERA. AREA DE OPERACIÓN:** El lugar de origen es el Municipio de Girardot siendo el destino Pitalito (Husca) el día 17 del mes de Mayo de 2025 al día 21 del mes de Mayo de 2025

**CUARTO. VALOR DEL SERVICIO:** El valor de este contrato es la suma de (\$ ).

**QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

**SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del

2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 16 de Mayo de 2025

Juan Díaz V.B

**CONTRATANTE**

C.C. 1048019956

DIRECCIÓN: Calle 47d # 75-262

CELULAR: 3105163007

TELÉFONO:

hffm

**TRANSPORTES SUPERIOR**

NIT: 800.234.281-1

AT Deportes SAS

**PROPIETARIO DEL VEHÍCULO**

PLACA: JYN 178

C.C. 401371582-4

CELULAR: 3164445539

**LISTADO DE PASAJEROS**

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	Isabel Mancilla Asprilla	31568701
2	Laura Lourdes Zubala	43740445
3	Alejandro Mesa Ramírez	71336071
4	Dora Cecilia Osugui	21744206
5	Dario Londoño Villa	3481434
6	Norberto Osugui Gallego	71022038
7	Diana Marcela Roldan	1038335254
8	Monica Torres Rodriguez	52141224
9	Juan Jose Vargas	1025655372
10	Thomas Mejia	1011593461
11	Matias Diaz Sanchez	1142464083
12	Jhoan Daniel Vargas	1048049456
13	Matias Sanchez Alzate	1036257314
14	Michael Escobar	1025658578
15	Andres Felipe Walteros	1023912115
16		
17		
18		
19		
20		